



República del Ecuador



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

**ACTA N.º 012-2021-CEPDEPM**

**SESIÓN: ORDINARIA**  
**Orden del Día No. 012-2021**

**LUGAR Y FECHA:** Quito, D. M., miércoles 07 de julio de 2021

HORA DE CONVOCATORIA:	16h00
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:	16h05
CLAUSURA DE LA SESIÓN:	16h33

**PRESIDENTE:** **Asambleísta:** Daniel Noboa Azín

**SECRETARIO:** **Dr. Jaime Raunir Pozo Chamorro**

### ASAMBLEÍSTAS PRESENTES:

1. ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD
2. ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA
3. PESANTEZ SALTO NATHALY
4. JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO
5. ROHON HERVAS CESAR EDUARDO
6. VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
7. YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR
8. ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
9. NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**Presidente** Saluda a los presentes.

Manifiesta que hoy, 07 de julio de 2021 se instala la Sesión No. 012 de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Solicita al señor Secretario informe a la Comisión si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización de los miembros de la Comisión.

**Secretario:** No existe ninguna justificación por ausencia, atraso o principalización.

**Presidente:** Solicita constatar el quórum reglamentario.

**Secretario:** Constata el quórum.

### CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA		
	PRESENTE	MODALIDAD DE PRESENCIA	AUSENCIA
1.ANDRADE MUÑOZ WILMA	X	Virtual	-
2.ARIAS ARIAS NATHALIE	-	-	X
3.JIMENEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	-	-	X
4.PESANTEZ SALTO DIANA	X	Virtual	-
5.ROHON HERVAS CESAR	X	Presencial	-
6.VINUEZA SALINAS JOHN	-	-	X
7.YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN	X	Presencial	-
8.ZAMBRANO LANDIN CARLOS	X	Virtual	-
9.NOBOA AZIN DANIEL	X	Presencial	-
<b>TOTAL:</b>	<b>6</b>	<b>Física: 6 Telemática: 2</b>	<b>3</b>

**Secretario:** Se encuentran presentes 6 Asambleístas, por lo que existe el Quorum Reglamentario.

Siendo las 16h05 se instaura la sesión.

*As. John Vinueza llega a las 16:09*

*As. Nathalie Arias llega a las 16:18*

**Presidente:** Solicita al Señor Secretario, informe a esta Comisión si se ha presentado alguna solicitud de cambio de orden del día o moción.



República del Ecuador



**Secretario:** Sr. Presidente, no se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día o moción.

**Presidente:** Damos por instalada la sesión. Sr. Secretario sírvase dar lectura de la Convocatoria para la presente sesión.

**Secretario:** Da lectura a la Convocatoria para la presente sesión.

*“Por disposición del señor Asambleísta Daniel Noboa Azin, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito convocar a las señoras y los señores asambleístas de la Comisión a la **SESIÓN No. 012**, a realizarse el día **miércoles 07 de julio de 2021**, a las **16h00**, en el 5to. Piso del Palacio Legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, (para lo cual se observará el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes) con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:*

- 1. Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-020, mediante la cual se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el Dictamen No. 3-21-OP/21 de 30 de junio de 2021 de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.*
- 2. Comparecencia de autoridades:*
  - Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador -ANT-*
  - Cámara de Comercio de Quito”*

**Presidente:** Sr. Secretario: primer punto del orden del día

**Secretario:** *“1. Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-020, mediante la cual se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el Dictamen No. 3-21-OP/21 de 30 de junio de 2021 de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.*



República del Ecuador



**Presidente:** Gracias Sr. Secretario. Para dar inicio a este primer punto del Orden del Día, es preciso señalar que la Secretaría General de la AN remitió a la Comisión la Resolución CAL-2021-2023-020, por cual se envía a esta Comisión el Dictamen No. 3-21-OP/21 del 30 de junio de 2021 de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.

Con este antecedente, solicito que el Sr. Secretario de lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

**Secretario:** Da lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

### “RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-020

#### RESUELVE:

*Artículo 1.- Conocer el Dictamen No. 3-21-OP/21 de 30 de junio de 2021, notificado a la Asamblea Nacional a fecha 02 de julio de 2021, a través de correo electrónico, mediante el cual la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió la objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, declarando parcialmente procedentes las objeciones presentadas en contra del artículo 46; y declara procedente la objeción de inconstitucionalidad de los artículos 56, 57(b), 58 (b) y 169 del Proyecto de Ley.*

*Artículo 2.- Remitir el Dictamen No. 3-21-OP/21 de 30 de junio de 2021 de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que incorpore los cambios, conforme el dictamen constitucional, dentro del plazo determinado en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y remita el respectivo informe no vinculante a la Presidenta de la Asamblea Nacional.*

*Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitir al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el Dictamen No. 3-21-OP/21 de 30 de junio de 2021 de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del*



República del Ecuador



*“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.*

**Presidente:** Gracias Sr. Secretario.

Señoras y Señores Asambleístas, de esta manera avocamos conocimiento de la objeción presidencial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, respecto de ciertas disposiciones del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL” que fueron motivo del Dictamen de la Corte Constitucional del Ecuador.

Corresponde a esta Comisión la elaboración y posterior aprobación del Informe No Vinculante, el mismo que en la mañana del día de hoy fue revisado y analizado por el equipo de asesores de los distintos Despachos de los asambleístas miembros de la Comisión.

**Presidente:** Solicita al Sr. Secretario dar lectura al segundo punto del Orden del Día.

**Secretario:** “2. Comparecencia de autoridades:

- Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador -ANT-
- Cámara de Comercio de Quito”

Está presentes al momento el señor Presidente de la Cámara de Comercio de Quito; el Presidente Ejecutivo de la ANT está por arribar a la mesa legislativa.

**Presidente:** Con la finalidad de enriquecer el debate legislativo al interior de la Comisión, que nos permita emitir, debatir y aprobar el Informe No Vinculante sobre la objeción presidencial por razones de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República, respecto de ciertos artículos del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, se ha invitado a esta Mesa legislativa a los titulares de la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador -ANT- y de la Cámara de Comercio de Quito para que expresen sus opiniones y observaciones. En este sentido, nos acompañan los señores Adrián Castro Piedra, Director Ejecutivo de la ANT y el Sr. Carlos Loaiza Montero, Presidente de la Cámara de Comercio de Quito, a quienes saludo cordialmente y les doy la bienvenida.

Se concede la palabra a los Sres.:

- Carlos Loaiza Montero, Presidente de la Cámara de Comercio de Quito.
- Genaro Baldeón, Presidente del Consejo del Cámaras.
- Sr. Adrián Castro Piedra, Director Ejecutivo de la ANT.

**Sr. Carlos Loaiza Montero, Presidente de la Cámara de Comercio de Quito; Genaro Baldeón, Presidente del Consejo del Cámaras; y, Sr. Adrián Castro Piedra, Director Ejecutivo de la ANT:** Realizan Presentación.

## Veto a Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial



El Sector Productivo hizo públicas sus preocupaciones respecto de la del proyecto de ley, pues tal como fue aprobado, plantea varias disposiciones que coartan el ejercicio de derechos y garantías que afectan a derechos como:

- Libertad de contratación y de competencia, afectando de esta manera al Derecho al Trabajo
- Libertad de Asociación, al establecer restricciones
- Derecho a desarrollar actividades económicas en igualdad de condiciones, al establecer requisitos, restricciones o sanciones excesivas

En tal virtud, aquello que consta en el Veto enviado por la presidencia, confiamos en que sea acogido, pues recoge lo principal de nuestras preocupaciones; y, que asimismo lo resuelto por la Corte Constitucional sea tramitado en los términos señalados por dicho órgano.

### El transporte automotor terrestre

Constituye un pilar clave para la producción y el comercio interior y exterior del país.



El sector productivo requiere de condiciones que favorezcan la reactivación económica, la previsibilidad y el estricto cumplimiento de las libertades, derechos y garantías constitucionales relacionadas con las actividades económicas y el trabajo de los ecuatorianos

DESEMPEÑO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN 2020 – CRECIMIENTO ANUAL DEL VALOR AGREGADO BRUTO DE LAS INDUSTRIAS



### El transporte automotor terrestre

Reactivación del transporte y sus actividades



"Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza."

"Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad [...]".

El transporte cuenta con regulaciones para garantizar la seguridad, vida de las personas y ambiente:

- Homologación
- Límites de pesos y medidas
- Reglamentos de seguridad
- Reglamentos de emisiones
- Revisión técnica vehicular
- Matriculación vehicular
- Licencia profesional
- Normas de tránsito y seguridad vial

Títulos Habilitantes  
ANT - GADs

- Permisos de operación
- Contratos de operación
- Autorizaciones

## El transporte automotor terrestre

Transporte comercial



- Transporte de carga
- Transporte de cuenta propia para las actividades productivas



En promedio, cada año se comercializan alrededor de 7.700 camiones, 3.900 vans y 1.800 buses en el Ecuador.

Aproximadamente existen 55.296 títulos entregados por ANT desde el 2017.

Generación de nuevas inversiones de logística y transporte requeridas para el desarrollo de actividades productivas.

Fuentes: Aead y ANT

## Inconstitucionalidad parcial de las plataformas



- La Corte Constitucional declara permitir el funcionamiento de plataformas digitales eliminando la obligatoriedad a pertenecer a operadoras constituidas puesto que contraviene el derecho a la libertad de contratación relacionada con el derecho al trabajo.
- De igual forma, la Corte Constitucional establece que cuando la norma establece "y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente ley está asimilando las plataformas digitales a un servicio de transporte. Si bien la plataforma optimiza la gestión del transporte, la regulación no puede ser igual que una empresa o servicio de transporte".
- La Corte considera que las plataformas que optimizan el transporte deben asegurar "las condiciones mínimas ambientales, de calidad y seguridad". La determinación de estas condiciones mínimas debe establecerse de forma participativa y deliberativa.
- .

## Naturaleza de las plataformas ≠ cooperativas



- Las plataformas digitales de movilidad constituyen un fenómeno que debe ser regulado, pero atendiendo sus particularidades; considerando la naturaleza tecnológica de las mismas y su modelo de negocio colaborativo, basado en redes distribuidas de individuos y comunidades conectadas, y distinto a un modelo tradicional centralizado.
- Las plataformas tecnológicas de movilidad prestan el servicio de conectividad entre pasajeros y socio-conductores, siendo estos últimos libres de conectarse a la aplicación cuando lo deseen y proveer el servicio de manera independiente, sin sujeción a horarios, rutas, ni a la ejecución de órdenes que impliquen subordinación o dependencia.
- Economía Colaborativa: Es un innovador modelo de negocio basado en la colaboración de persona-a-persona (#P2P) para adquirir, proporcionar o compartir acceso a bienes y servicios, facilitado por una plataforma en línea basada en la comunidad.

**Presidente:** Concede la palabra a las y los Sras. y Sres Asambleístas.

Concede la palabra al As. César Rohón.

**As. César Rohón:** Manifiesta que que no solo tienen el veto parcial del Ejecutivo, sino también el dictamen de la Corte Costitucional, que no se puede cambiar, pues es inapelable y de última instancia.

A esta Comisión lo único que le corresponde en este momento, es acoger el dictamen de la Corte Constitucional y aplicarlo tal cual, sin poder cambiarlo. Debemos plasmarlo para armar el informe y presentarlo.

**Presidente:** Agotado este punto, señor Secretario informe a esta Comisión, si existe algún otro punto del orden del día a tratarse.

**Secretario:** No existen más puntos del orden del día señor Presidente.

**Presidente:** Habiéndose agotado el orden del día establecido, CLAUSURÓ la presente sesión. Gracias señores Asambleístas.



**Secretario:** Señores Asambleístas se clausura la sesión siendo las 16h33 horas del 08 de julio de 2021.

Para Constancia de lo actuado, firman el Presidente y el Secretario que CERTIFICA:

Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE**

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO RELATOR**

Quito D.M., 07 de julio de 2021, LO CERTIFICA. -

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO RELATOR**